



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de recepción

Expediente: INE-JTG-99/2021

Expediente TEPJF: SUP-JDC-358/2021

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el acuerdo del veinte de marzo del presente año, recibido en la cuenta de correo electrónico direccion.juridica@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, dictado en el expediente identificado con la clave **SUP-JDC-358/2021** por el cual, entre otras cuestiones, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, requiere el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto del medio de impugnación signado por **Jorge Arturo García Rangel**, por su propio derecho, a fin de controvertir el:

*Acuerdo **INE/CG160/2021** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos **INE/CG572/2020** e **INE/CG18/2021**.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo 1, inciso b), del artículo 17, 18 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y sus anexos, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema Integral de Medios de Impugnación con la clave **INE-JTG-99/2021**.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento al público mediante cédula que se fije en los estrados de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas. Dentro de dicho plazo podrán comparecer por escrito los terceros interesados. Con fundamento en lo previsto en los artículos 11, fracción VI, 97 y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia; 24, párrafo 1, fracción VI, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 13, numeral 1 y 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suprimase la información confidencial contenida en el escrito del medio que se presenta.

TERCERO. Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo anterior, remítase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el escrito original del medio de impugnación, copia certificada en la que conste el acto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

reclamado, el informe circunstanciado y demás documentación relacionada con el mismo, los escritos de terceros interesados, si los hubiere, así como las actuaciones de trámite.

CUARTO. Infórmese al Consejo General sobre la interposición del presente medio de impugnación.

La Dirección Jurídica con domicilio en Calzada Acoxta # 436, piso 6, Col. Vergel Coyoacán, Tlalpan, C. P. 14340, Ciudad de México, capturará los datos personales del actor en el Sistema Integral del Medios de Impugnación, con la finalidad de llevar un control sobre los actos y resoluciones impugnadas y dar seguimiento al medio de impugnación; conforme con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos se remitirán a la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales contenidos en el Sistema, ante la Unidad de Transparencia o ante los Módulos de información, o bien, mediante solicitud a través del sistema INFOMEX-INE. Para mayor información acerca del tratamiento de sus datos personales, podrá consultar la Manifestación de Protección de Datos Personales integral, en la siguiente dirección electrónica

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII Listado de sistemas de datos personales/>.

Atentamente

El Secretario del Consejo General

Lic. Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cédula de Notificación

Expediente: INE-JTG-99/2021

Expediente TEPJF: SUP-JDC-358/2021

Promovente: Jorge Arturo García Rangel

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y 28, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público que **Jorge Arturo García Rangel**, por propio derecho, interpone medio de impugnación en contra del: *Acuerdo INE/CG160/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021.*

Siendo las **diecinueve horas del veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, la presente cédula de notificación por el plazo de setenta y dos horas.

El Secretario del Consejo General

Lic. Edmundo Jacobo Molina



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Razón de fijación de la cédula de notificación

Expediente: INE-JTG-99/2021

Expediente TEPJF: SUP-JDC-358/2021

Promovente: Jorge Arturo García Rangel

Razón: En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se da razón de que a las **diecinueve horas del veintidós de marzo de dos mil veintiuno**, quedó fijada en los estrados del edificio C, planta baja de este Instituto, por el plazo de setenta y dos horas, la cédula de notificación relacionada con el medio de impugnación interpuesto por Jorge Arturo García Rangel, por propio derecho.

El Secretario del Consejo General

Lic. Edmundo Jacobo Molina

JLJH*DGLD*JEB*MPGD